

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 007/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud de trámite de Actualización y Complementación de Tarifario para la Comercialización de Semilla, los antecedentes, todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, disponen que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; y la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que, la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Que, el Artículo 21 de la citada Ley N° 144 establece *"I. El nivel central del Estado promoverá la innovación agropecuaria y forestal, fortaleciendo al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como autoridad competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – SNIAP, de los servicios de certificación de semillas y la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad como patrimonio del Estado. II. El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo (...)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 modificado mediante Decreto Supremo N° 2454 de 15 de julio de 2015, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tiene patrimonio propio y está bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; siendo la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – SNIAP que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, el referido Decreto Supremo, establece entre otras, las funciones de *"(...) b) Desarrollar y prestar nuevos servicios técnicos especializados y comercialización de productos tecnológicos; c) Gestionar y administrar los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos; d) Fijar anualmente los precios por prestación de servicios y comercialización de productos tecnológicos (...)"*.

Que, asimismo, el Artículo 9 del citado Decreto Supremo establece que, entre otras fuentes de financiamiento, el INIAF financiará su funcionamiento y actividades con la generación de recursos propios.

Que, el Reglamento General para la Multiplicación y Comercialización de Semillas y Material Vegetal, aprobado mediante Resolución de Directorio INIAF N° 005/2018 de 5 de septiembre de 2018, cuyo objetivo es reglamentar y estandarizar los procedimientos de multiplicación de



semillas de categorías altas que el INIAF impulsa de forma directa y con cooperadores; asimismo, estandarizar los criterios de los procesos productivos, almacenamiento, comercialización, transferencia y baja de semillas a fin de contar con procedimientos eficientes, transparentes, ágiles y oportunos.

Que, la Resolución Administrativa – INIAF N° 007/2023 de 25 de enero de 2023, aprueba la actualización y complementación de los precios para la comercialización de semillas de diferentes variedades, que multiplica la Dirección Nacional de Producción y Servicios.

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 en su Artículo 32 dispone: *"La/el Director General Ejecutiva/o es la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante institucional del INIAF (...)".*

Que, el Estatuto Orgánico del INIAF en su Artículo 36 señala: *"Las atribuciones de la/el Directora/or General Ejecutiva/o son: (...) b) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias".*

Que, mediante Resolución Suprema N° 29067 de fecha 05 de marzo de 2024, se designa al Ing. Windson July Martínez, como Director General Ejecutivo, del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/N°0022/2024 de 02 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Producción y Servicios, en su acápite 3 refiere: *"(...) la DNPS propone definir los precios para el tarifario basados en los informes remitidos por las macrorregionales y departamentales correspondientes al INIAF de la presente Gestión 2024, cabe mencionar que los precios fijados en el tarifario son menores y accesibles a la población comparado con los competidores"; por lo que concluye: "El comportamiento de precios de mercado es muy fluctuante debido a factores climáticos, oferta y demanda, épocas de siembra y otros"; "La determinación de precios está dada por el producto, el lugar de venta o plaza y las estrategias de comercialización que se empleen, por ello es importante definir un precio expectable y que sea competitivo respecto a la competencia para de esta manera tener facilidad de penetración al mercado"; "El INIAF, cuenta con un "Reglamento general para la multiplicación y comercialización de semillas y material vegetal que en su título 3 de almacenamiento, comercialización y los ingresos; y a su vez en su capítulo 2 de comercialización y tarifario indica sobre los precios y modificación del tarifario"; finalmente recomienda: "Aprobar el tarifario de precios que la DNPS propone para la comercialización de semillas multiplicadas en el marco del artículo 54 referente a los precios y tarifario del Reglamento general para la multiplicación y comercialización de semillas y material vegetal aprobado con resolución de directorio INIAF N° 005/2018".*

Que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 0056/2024 de 13 de marzo de 2024, en su análisis refiere que: *"Los documentos técnicos citados fueron analizados, tomando los criterios técnico financieros (costos de multiplicación, costo de producción por hectáreas, costos de producción por tipo de variedad de semillas, costo de producción de cultivo y/o variedades de semillas con sistema de siembra), análisis realizado por regiones y áreas de acción a nivel nacional, dando como resultado el Tarifario de Precios Expresado en Bolivianos Actualizado para la Gestión 2024 (...)"; por lo que concluye: "En cumplimiento a la normativa vigente se solicita la emisión de la Resolución Administrativa Específica de aprobación del "TARIFARIO DE PRECIOS EXPRESADO EN BOLIVIANOS GESTION 2024" que brinda el INIAF a través de la Dirección Nacional de Producción y Servicios DNPS, mismas que exponen de manera informativa el tipo de variedades a comercializar de acuerdo a los costos de producción, categorías, rendimiento y cotizaciones que se habrían realizado para sustento del presente tarifario".*



Que, mediante Informe Legal INF/INIAF/UAL N° 0120/2024 de 26 de marzo de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, en su parte conclusiva refiere: "La solicitud de actualización y complementación de Tarifario de precios para la Comercialización de Semillas multiplicadas, se rige a lo dispuesto por el artículo 54 y 55 del Reglamento General para la Multiplicación y Comercialización de Semillas y Material Vegetal, aprobado por Resolución de Directorio N° 005/2018 de 05 de septiembre de 2018, por lo que se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico y financiero conforme las recomendaciones expuestas en los Informes Técnicos INF/INIAF/DNPS/N°0022/2024 de 02 de febrero de 2024 e INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 0056/2024 de 13 de marzo de 2024"; por lo que recomienda: "(...) aprobar la actualización y modificación de precios para la comercialización de semillas de diferentes variedades que multiplica la Dirección Nacional de Producción y Servicios, conforme las facultades conferidas mediante el inciso b) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del INIAF".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, encontrándose plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar la actualización y modificación de precios para la comercialización de semillas de diferentes variedades, del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, bajo el siguiente detalle:

**TARIFARIO DE PRECIOS
SEMILLAS DE LAS DISTINTAS ESPECIES Y VARIEDADES
QUE MULTIPLICA EL INIAF**

CULTIVO	VARIEDAD	CATEGORIA	RANGO DE PRECIOS DE SEMILLA Bs/Kg	RANGO DE PRECIOS DE SEMILLA Bs/t	RANGO DE PRECIOS DE GRANO DESCARTE Bs/t
TRIGO	INIAF TOTORA 2014	BASICA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF BOLIVIA 2014	BASICA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF YESERA	BASICA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF TROPICAL	BASICA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF CINTENO	BASICA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500



		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF TROPIVALLE	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF OKINAWA	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF LLAJTA	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	MOTACU - CIAT	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF SUMUQUE	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF-VALLEGRANDE	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF-SAN JOSE	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF-LIBERTAD	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF-PREDILECTA	BASICA 1			
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1	4,00-7,00	4000-7.000	700-1.500
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ARROZ	INIAF TAITA	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF CHASQUI	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF SICURI	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	SCS 115 (CL)	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF JENECHERU	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	SCS 121 (CL)	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF YOTAÚ	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF RADIANTE	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
	INIAF SIRIONÓ	BASICA 1	4,00-8,00	4.000-8000	600-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 1			
		REGISTRADA2			
		CERTIFICADA			
MAIZ	HUALTACO	BASICA 2	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000
		REGISTRADA 2			
		CERTIFICADA			
		BASICA 2	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



	PUKA KELLU MARLO BLANCO	REGISTRADA 2			
		CERTIFICADA			
	TOJRA KELLU MARLO ROJO	BASICA 2	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000
		REGISTRADA 2			
	CULLI	CERTIFICADA	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 2			
	INIAF CHOCLERO BLANCO	CERTIFICADA	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000
		BASICA			
		REGISTRADA			
	INIAF CHOCLERO AMARILLO	CERTIFICADA	6,00-16,50	6.000-16.500	400-2.000
		BASICA 2			
		REGISTRADA 2			
MAIZ (HIBRIDO)	HIBRIDO INIAF HQ2	CERTIFICADA	20,00-25,00	20.000-25.000	400-2.000
		CERTIFICADA			
		CERTIFICADA			
		CERTIFICADA			
QUINUA	REAL KELLU	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	REAL NEGRO TALLO VERDE	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	REAL NOVETON	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	REAL ROSA BLANCA	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	REAL UTUSAYA	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	REAL PANDELA	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			
		CERTIFICADA 2			
	TOLEDO	REGISTRADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
		CERTIFICADO 1			



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



REAL BLANCA DEDO	CERTIFICADA 2	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
	REGISTRADA 1			
	CERTIFICADO 1			
	CERTIFICADA 2			
JACHA GRANO	BASICA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
	CERTIFICADA 1			
BLANQUITA	CERTIFICADA 2	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
	BASICA 1			
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
KURMI	CERTIFICADA 1	15,00-70,00	15.000-70.000	5.000-14.000
	CERTIFICADA 2			
	BASICA 1			
	BASICA 2			

**PRECIOS PARA LAS SEMILLAS DE LAS VARIEDADES
DE PAPA QUE MULTIPLICA EL INIAF**

VARIEDAD	CATEGORIA	RANGO DE PRECIOS DE SEMILLA BS/50KG	RANGO DE PRECIOS DE SEMILLA BS/t	RANGO DE PRECIOS DESCARTE
INIAF CARDINAL	BASICA1	200-650	4.000-13.000	800-2.000
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
	REGISTRADA2			
	CERTIFICADA			
INIAF MARCELA	BASICA 1			
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
	REGISTRADA2			
	CERTIFICADA			
INAF JATU PUKA	BASICA 1			
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
	REGISTRADA2			
	CERTIFICADA			
DESIRE	BASICA 1			
	BASICA 2			
	REGISTRADA 1			
	REGISTRADA2			
	CERTIFICADA			
HUAYCHA	BASICA 1			



	BASICA 2					
	REGISTRADA 1					
	REGISTRADA2					
	CERTIFICADA					
PINTA BOCA	BASICA 1					
IMILLA NEGRA	BASICA 1					
	BASICA 2					
SANI IMILLA	REGISTRADA 1					
	REGISTRADA2					
	CERTIFICADA					
IMILLA NEGRA	REGISTRADA2					
	CERTIFICADA					
SANI NEGRA	REGISTRADA 1					
REVOLUCION	REGISTRADA 1					
	REGISTRADA2					
	CERTIFICADA					
SANI IMILLA NEGRA	CERTIFICADA					
CULTIVO	VARIEDAD	CATEGORIA	RANGO DE PRECIOS SEMILLA			DESCARTE Bs.
PAPA	INIAF - MARCELA	PRE-BASICA	1-5 KG/230BS	5-10KG/215BS	>10KG/200BS	150-190
	INIAF-JATU PUKA					
	DESIRE					
	HUAYCHA					
	IMILLA NEGRA					
	PINTA BOCA					

**TARIFARIO DE PRECIOS
PARA LAS PLANTULAS IN VITRO DE LAS VARIEDADES DE PAPA
QUE MULTIPLICA EL INIAF**

CULTIVO	VARIEDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.
PAPA	INIAF - MARCELA	PLANTA	2,50
	INIAF JATU PUKA		
	DESIRE		
	HUAYCHA		
	IMILLA NEGRA		
	PINTA BOCA		

**TARIFARIO DE PRECIOS
PARA LA SEMILLA DE ALGODÓN**

CULTIVO	VARIEDAD	CATEGORIA	RANGO PARA TARIFARIO Bs/kg	PRECIO PARA SEMILLA DESCARTE Bs/kg
ALGODON	CCA-348	REGISTRADA 1	62,00	6,20
		REGISTRADA 2		

SEGUNDA.- La presente Resolución refrenda los Informes Técnicos INF/INIAF/DNPS/N°0022/2024 de 02 de febrero de 2024 e Informe Técnico



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



INF/INIAP/DAF/UFIN/Nº 0056/2024 de 13 de marzo de 2024 e Informe Legal-INF/INIAP/UAL Nº 0120/2024 de 26 de marzo de 2024 que sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Producción y Servicios; las Oficinas Departamentales y las instancias involucradas en la implementación del presente tarifario, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Ing. Wladimir Joly Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAP

